



## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE FISCALIZADOR Y NOTIFICADOR” PARA LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

#### **I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

“Contratación del servicio de Fiscalizador y notificador” para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad.

#### **II. ÁREA USUARIA**

Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con los servicios de un fiscalizador y notificador para ejecutar labores de fiscalización y notificación predial en el distrito de San Sebastián.

#### **IV. ACTIVIDAD POI**

Funcionalidad del Área Orgánica.

#### **V. FINALIDAD PÚBLICA**

Cumplir con las actividades y funciones de fiscalizar y notificar los actos administrativos.

#### **VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

El servicio de fiscalizador y notificador deberá realizar las siguientes actividades:

- Verificación predial en el distrito de San Sebastián de acuerdo al Plan aprobado por la Gerencia de Administración Tributaria en forma mensual. Serán un total de 160 verificaciones.
- Notificación de actos administrativos y tributarios. Serán un total de 60 notificaciones.

#### **VII. BASE LEGAL**

7.1. Ley De Presupuesto Del Sector Publico Para El Año Fiscal 2024

SEXAGÉSIMA TERCERA. La presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo el numeral 11.5 del artículo 11, el numeral 15.1 del artículo 15, los artículos 26, 27 y 31, el numeral 44.6 del artículo 44 y el numeral 82.1 del artículo 82, y el numeral 104.1 del artículo 104, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2024, de:

i. Las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2012, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de prestaciones y actividades de los Centros Emergencia Mujer – CEMS, para el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

ii. La Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para la cual el monto de los viáticos se sujeta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF o norma que lo sustituya.

iii. La Nonagésima Séptima y Centésima Décimo Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

iv. El artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas.

v. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Sexta, la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

vi. La Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 – 2026  
"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Sector Público para el año 2023.

7.2. Código Civil

7.3. TUO De La Ley N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General

## VIII. SEGUROS

No corresponde.

## IX. GARANTIAS

No corresponde.

## X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde

## XI. REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)

- Con estudios técnicos, superiores o egresado.
- Con competencia para trabajar en equipo.
- Capacidad Legal: Debidamente formalizado con: RUC y DNI vigente
- Contar con RNP
- No tener impedimento para contratar con el estado.

## XII. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## XIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio prestado tendrá una duración de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

## XIV. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar su carta de las actividades realizadas durante la prestación del servicio, y deberá ser presentado según los siguientes entregables:

- **1° ENTREGABLE:** Será entregado a los 30 días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Deberá presentar 80 verificaciones y 30 notificaciones.
- **2° ENTREGABLE:** Será entregado a los 60 días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Deberá presentar 80 verificaciones y 30 notificaciones.

## XV. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá presentar su carta de cumplimiento según lo establecido en el ítem XIV ENTREGABLES por mesa de partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

## XVI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Locacion de Servicios Subordinados.

## XVII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria.

## XVIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará de FORMA PARCIAL, previo informe de prestación del servicio y conformidad por parte del área usuaria, por lo que el contratista deberá contar con su cuenta CCI y los pagos serán realizados de la siguiente forma:



1. Primer pago a los 30 días calendarios, el 50% del monto ofertado.
2. Segundo pago a los 60 días calendarios, el 50% del monto ofertado

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

#### **XIX. PENALIDADES**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a noventa (90) días:  $F = 0.40$
- Para plazos mayores a noventa (90) días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

#### **XX. OTRAS PENALIDADES**

No corresponde

#### **XXI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y/O CONSULTOR**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida.

#### **XXII. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

#### **XXIII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los



impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **XXIV. NORMAS ANTISOBORNO**

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio contratado y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar, constituyendo su declaración en la suscripción de contrato y/o orden de servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

#### **XXV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

#### **XXVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.